

Expediente nº: 89862/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

ASUNTO: Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de Bolsa de Empleo Temporal de Médico (especialidad de Medicina del Trabajo) mediante el sistema de concurso-oposición.

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Sra. Concejal Delegada de Personal de este Ayuntamiento, n.º 2024-7263, de fecha 30 de octubre de 2024, se ha resuelto **LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases y la Convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Médico (especialidad Medicina del Trabajo), del siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN UNA DE BOLSA DE EMPLEO temporal DE MÉDICO (ESPECIALIDAD MEDICINA DEL TRABAJO), MEDIANTE EL SISTEMA DE Concurso-Oposición.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas es la constitución de una bolsa de empleo para cubrir de forma provisional el puesto de trabajo de categoría de Médico/a de Empresa. Especialidad Medicina del Trabajo, que se encuentra vacante por la imposibilidad de no haber podido ser cubierta por funcionario de carrera o por no existir bolsas de empleo temporal para poder cubrir el puesto de que se solicita.

Se entiende por bolsa de empleo temporal la realización priorizada de personas candidatas a las que podrán serles ofertados nombramientos como personal funcionario interino, contratado laboral temporal o nombramiento provisional por mejora de empleo.

Las presentes bases tienen por objeto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 34.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la creación de una bolsa de Médico especialista en Medicina de Trabajo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria y con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:



Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Denominación	Médico de Empresa. Especialidad Medicina del Trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, la Directiva 2002/73, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN

Se constituye una bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Torrevieja para el puesto de Médico, especialidad en Medicina de Trabajo como resultado de un proceso selectivo de oposición libre, y cuyo orden de prelación vendrá determinado por la calificación final obtenida.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo de las categorías que se convoquen, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no



estén separados de derecho.

Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad: poseer las capacidades funcionales y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Habilitación: no haber sido separado, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

*e) Titulación: Estar en posesión de la **titulación Licenciatura/grado en Medicina, con la especialidad de Medicina del Trabajo**, o la titulación que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias . En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto al que se aspira.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento, en su caso.

Condiciones para la admisión en el proceso selectivo: todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso



selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

La Administración convocante podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo.

Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

Acceso de personas con discapacidad o diversidad funcional

El Tribunal calificador u Órgano Técnico de Selección establecerá, para las personas con discapacidad o diversidad funcional que lo precisen, y así lo soliciten en cada caso, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. Esta petición se deberá formular en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo en la forma que se indique.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo se suscitaran dudas razonables respecto a la compatibilidad funcional de una persona inicialmente admitida, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente, en cuyo caso, aquella podrá participar condicionalmente y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión, hasta la recepción de dicho dictamen.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

*Quien desee tomar parte en las pruebas selectivas, deberá presentar la solicitud declarando expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Su falta de presentación justificada en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.*

La solicitud deberá presentarse por medios telemáticos, a través del formulario establecido a tal efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el párrafo siguiente.



Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consecuentemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud.

Junto con la solicitud de participación, deberá aportarse, necesariamente, el justificante que acredite estar en posesión de la titulación referida en la base cuarta o certificación de equivalencia.

Las personas aspirantes deberán presentar el justificante de pago de la tasa por derechos de examen. Se aportará el documento acreditativo de abono de las tasas de examen, por importe de 65,00€, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en estas pruebas selectivas, los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1.979.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán indicar en la solicitud la opción correspondiente a su condición y presentar certificación de dictamen favorable que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

QUINTA.- EXPEDICIÓN, ABONO, EXENCIONES Y BONIFICACIONES Y DEVOLUCIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La participación en cualquier proceso selectivo lleva aparejado el abono de una tasa, que vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas, y establecida en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, y publicada y entrando en vigor el día 29 de diciembre



de 2023.

La **expedición** de la Autoliquidación podrá ser solicitada a través de tres vías:

5. Solicitud dirigida al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante instancia general, exclusivamente por medios telemáticos
6. Correo electrónico dirigido al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja (tasasderechoexamen@torrevieja.eu)
7. De manera presencial en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja

El **abono** de la Autoliquidación podrá realizarse a través de tres vías:

- a. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, accediendo a la opción "Pago tributos Online", Modalidad 3, pudiendo realizar el ingreso desde la misma página Web
(<https://pasarela.bancsabadell.com/txbs/TPVAgencyMain.init.bs?sender=031331&concept=073&idioma=CAS>)
- b. Realizando su ingreso a través de una Entidad Bancaria colaboradora de acuerdo a los plazos establecidos.
- c. Presencialmente, en el departamento de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, con tarjeta de crédito o débito.

Tendrán derecho a una **bonificación del 60 % en la cuota íntegra de la tasa** aquellos sujetos pasivos que en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 % según certificado emitido por el organismo público competente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.
- b. Las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo, que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud con una antigüedad de al menos 2 meses como demandante.

Tendrán derecho a una **bonificación en la cuota íntegra de la tasa** los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:



- a. *Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.*
- b. *Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.*

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados internacionales

*Procederá la **devolución de la Tasa por Derechos de Examen** y Participación en Procesos Selectivos, cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.*

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen o del correspondiente proceso selectivo, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la web municipal.

No será subsanable y, por tanto, será causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, la carencia de las actuaciones esenciales siguientes:

- 1.- No acreditar documentalmente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de acceso exigidos en la Base Específica SEGUNDA.*
- 2.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.*
- 3.- No haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveja, y en la página web municipal, para mayor difusión.

En la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos se



anunciará la designación nominal de los miembros del Órgano Técnico de Selección, titulares y suplentes.

Expirado el plazo de alegaciones, el órgano competente resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes que será por orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "A".

La lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La publicación de todas las actuaciones posteriores del Órgano Técnico de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS).

Los Tribunales de selección son órganos colegiados de carácter técnico que actúan sometidos a las normas contempladas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y responden, en todo caso, a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre.

Estarán compuestos por funcionarios de carrera nombrados por el órgano competente de la Corporación, incluso personal Directivo que ostente la condición de funcionario de carrera, siendo a su vez designados los miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, formarán parte integrante de dichos tribunales. Quedan excluidos de tal nombramiento los funcionarios interinos, el personal de designación política y el personal eventual.

La clasificación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral a la que se aspira por medio del proceso selectivo y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberán poseer titulación relacionada con el área de conocimiento relacionada con la que sea objeto de la convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto. Su composición será impar y no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la concurrencia del Presidente y Secretario o persona que los sustituya. Asimismo, la pertenencia al órgano selectivo se ostenta a título individual, no siendo susceptible de representación ni de ser ejercida por cuenta de persona distinta a la designada.



El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

Secretario: El Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a la presente convocatoria de asesores especialistas que aseguren la posibilidad de realizar todas las pruebas en valenciano, según se dispone en el artículo único de la Orden de 17 de Julio de 1.989, de la Consellería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana.

*El Tribunal se clasifica en la categoría **primera** a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

Las tres quintas partes de los miembros del Tribunal, tendrán conocimiento escrito y oral del valenciano, según se dispone en el artículo único de la Orden de 17 de julio de 1.989, de la Consellería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán llevar a cabo previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.



OCTAVA.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Torrevieja.

NOVENA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Junto con la lista definitiva se anunciará la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, con una antelación mínima de 5 días hábiles. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El tiempo máximo para la realización del primer ejercicio será establecido por el órgano de selección con un máximo de 90 minutos.

Los exámenes serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos no realizados en los impresos de examen facilitados por el Tribunal Calificador el día de ejecución de las pruebas.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento acreditativo de identidad.

DÉCIMA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema para la selección de personal con objeto de cubrir las provisiones temporales de plazas o puestos de trabajo será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo objeto de la presente convocatoria constará un único ejercicio, con una prueba escrita que será determinada por el Órgano Técnico de Selección (OTS en adelante). Se procederá a la valoración de los méritos alegados a aquellos aspirantes que superen la prueba escrita.

I.- PRUEBA ESCRITA. -De carácter obligatorio y eliminatorio



Consistirá en contestar correctamente por escrito uno o varios supuestos tipo teórico y/o prácticos que serán propuestos por el órgano técnico de selección, que podrán consistir en contestar preguntas formuladas, bien tipo test o cortas a desarrollar unido o no a la resolución de un supuesto práctico. Todo ello referido al temario que figura en la relación del Anexo I y las funciones propias del puesto. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Los criterios a tener en cuenta por el OTS para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito los conocimientos teóricos, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos en la resolución de los problemas planteados, la formación específica, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El OTS podrá determinar que se proceda a la lectura pública de la segunda parte del ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias.

La Comisión no podrá valorar a aquellos opositores que hubieren dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos teórico-prácticos, pudiendo igualmente invitar al opositor a retirarse de la lectura pública si aprecian una manifiesta deficiencia en su desarrollo, dejando constancia de todo ello en el acta que se levante de cada sesión.

La duración de la prueba vendrá determinada por el tribunal no pudiendo exceder de 90 minutos.

II.- CONCURSO DE MÉRITOS

Se procederá a la valoración únicamente de los méritos aportados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, con un máximo de 10 puntos conforme lo desarrollado a continuación:

1. Antigüedad.

Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo correspondiente al tiempo trabajado en cualquier Administración (Estado, CC.AA., Administración Local territorial). A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración en la categoría que se convoca, que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Cursos de formación.

Hasta un máximo de 5 puntos.



2.1 Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Médico/a Empresa especialidad Medicina de Trabajo, debidamente justificados y homologados oficialmente hasta un máximo de 1,60 puntos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,25	1
De 21 a 40 horas	0,50	1,5
De más de 40 horas	0,75	2

Si los cursos han sido impartidos como Ponente, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

2.2 Grado de Doctor en Medicina 1,11 puntos. Grado de Doctor en Medicina con Sobresaliente cum laude 1,48 puntos.

2.3 Otras Especialidades Médicas 0,74 puntos

3. Experiencia profesional.

Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado en el sector privado en la categoría que se convoca.

El orden de la Bolsa de Empleo Temporal será la suma de las calificaciones sobre 20 puntos.

DECIMOPRIMERA.- LISTA DE APROBADOS/AS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal y la inclusión en la misma de los aspirantes que hayan superado el ejercicio.

El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate en la puntuación total se dirimirá por sorteo.

La Bolsa de Empleo Temporal se constituye a los efectos de posteriores provisiones por funcionario interino de plazas vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural de idénticas características a las plazas convocadas.

Se proveerá, a través de la bolsa aquellos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torre Vieja que se identifiquen con alguna de las siguientes circunstancias:



- La cobertura de los puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.
- La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.
- El exceso o la acumulación de tareas de carácter excepcional y circunstancial por un plazo máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho.

Las normas que regulen la gestión y funcionamiento de la Bolsa de Empleo Temporal que surja del presente proceso selectivo, serán las incluidas en las Bases Generales de Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal n.º 2024-5170, de fecha 31 de julio de 2024, y publicadas en el BOP n.º 155 de fecha 13 de agosto de 2024.

DECIMOSEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente; Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torre Vieja. De forma que, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Torre Vieja con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes de las bolsas están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Torre Vieja exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de la que es integrante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



ÚNICA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo establecido en:

- Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Bases Generales de las Bolsas de Empleo Temporal del Exmo. Ayuntamiento de Torreveja, aprobadas mediante Decreto nº 2024-5170 de la Concejala Delegada de Personal de fecha 31 de julio de 2024 y publicadas en el BOP nº 155 de fecha 13 de agosto de 2024.
- Demás disposiciones legales de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- RECURSOS

Contra estas bases, se podrá imponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien interponerse, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de la mismas. Igualmente, los actos de los



tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la ley 39/2005, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona. La reforma constitucional.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas: el sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funciones. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras Instituciones: El Sindic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

Tema 4. La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas, y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 6. Marco jurídico español actual en materia de prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

Tema 7. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Integración de la actividad preventiva y la acción de la empresa en esta materia. La evaluación de riesgos. Planificación de la prevención. Características y funciones de un servicio de prevención. La organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 8. Concepto de Medicina del Trabajo. Funciones del Médico del Trabajo.

Tema 9. La salud ocupacional. Prevención de riesgos laborales. Servicio Prevención Mancomunado de riesgos laborales.

Tema 10. Vigilancia de la Salud. Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.



Valoración de aptitud laboral.

Tema 11. Daño laboral. El accidente de trabajo. Enfermedades relacionadas con el trabajo, Concepto, declaración y prestaciones. Causas de los accidentes, índices estadísticos, Evolución de la siniestralidad. Panotranss y sistema DELT@.

TEMA 12. Protección de los trabajadores especialmente sensibles en la LPRL. Adaptación de puesto de trabajo. Normativa legal vigente. Actuación de un servicio de prevención propio

TEMA 13. Protección de la maternidad: Situaciones de riesgo laboral durante el embarazo. Adaptación y cambio de puesto de trabajo. Actuación de un servicio de prevención propio.

TEMA 14. Daño laboral: la enfermedad profesional. Concepto declaración, requisitos. RD 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se acuerda el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, y se establecen los criterios de notificación y registro. CEPROSS.

TEMA 15. Incapacidad temporal: Concepto, requisitos, prestaciones, duración, y valoración médica. Los tiempos estándar y los tiempos óptimos de incapacidad temporal.

TEMA 16. Riesgos biológicos en el sector sanitario. Concepto y definición de agente biológico. Grupos de riesgo

TEMA 17. Riesgos carga física en el sector sanitario. Protocolos de vigilancia específica

TEMA 18. Riesgos ergonómicos en el sector sanitario. Ritmo biológico, trabajo a turnos y su prevención

TEMA 19. Riesgos psicosociales en el sector sanitario. Carga mental. Repercusiones sobre la salud y su prevención. TEMA 20. Riesgos para la reproducción y maternidad en el sector sanitario. TEMA 21. Las enfermedades cardiovasculares. Factores de riesgo.

Tema 22. Detección. Principales dermatosis en el medio laboral.

Tema 23. Neumología laboral. Exploración funcional respiratoria.

Tema 24. Oftalmología laboral. Lesiones oculares no mecánicas y mecánicas. Contusiones, cuerpos extraños. Desgarro y desprendimiento de retina. Vigilancia de la salud.

Tema 25. Otorrinolaringología laboral. Exploración y prevención de patologías. Alteraciones de la voz, hipoacusias, trauma sonoro. Vigilancia de la salud.

Tema 26. Enfermedades y lesiones de columna vertebral: cervical, dorsal y lumbar. Vigilancia de la salud.

Tema 27. Primeros auxilios y atención de urgencias en el medio laboral. organización. Planificación y recursos. Soporte vital avanzado. Signos, síntomas y criterios de prioridad ante: parada cardiorrespiratoria, shock y poli traumatizado

Tema 28. Atenciones específicas para situaciones provocadas por procesos epidémicos como el de la COVID-19. Medidas preventivas, rastreo y seguimiento de casos. Encuesta epidemiológica.

Tema 29. Teletrabajo. Normativa. Conciliación del teletrabajo con el entorno familiar. Gestión del tiempo. Planificación y control. Prevención de riesgos laborales en el desempeño del teletrabajo.

Tema 30. La protección de datos de carácter personal en la Administración



Pública. Régimen jurídico. Conceptos básicos. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.”

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<http://torrevieja.sedelectronica.es>], en la página Web del Ayuntamiento de Torrevieja, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

